



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 097-2023-GGR-GR PUNO

Puno, 05 JUN. 2023



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 8767-2023-GGR, sobre recurso de reconsideración (Registro N° 6059-23) interpuesto por **AGAPITO ELEUTERIO LLANOS YANARICO** en contra de la Resolución Gerencial General Regional N° 058-2023-GGR-GR-PUNO;

CONSIDERANDO:

Que, don Agapito Eleuterio Llanos Yanarico, ha interpuesto recurso de apelación en contra de la Resolución Gerencial General Regional N° 058-2023-GGR-GR PUNO de fecha 24 de abril del 2023, que declara improcedente el recurso de apelación (Registro N° 3937-23) interpuesto por Agapito Eleuterio Llanos Yanarico en contra de la Carta N° 037-2023-GR-PUNQ/QRA de fecha 07 de marzo del 2023. Argumenta que no ha tomado en cuenta mi escrito de descargo; es insuficiente la motivación, implica un defecto insubsanable en el requisito de motivación. Dicho recurso ha sido interpuesto dentro del plazo de ley;

Que, del expediente se advierte que, don Agapito Eleuterio Llanos Yanarico, ha interpuesto recurso de apelación en contra de la Carta N° 137-2023-GR-PUNO/ORA de fecha 07 de marzo del 2023, por la naturaleza del procedimiento y acto de administración, la entidad ha emitido pronunciamiento con Resolución Gerencial general Regional N° 058-2023-GGR-GR PUNO de fecha 24 de abril del 2023, resuelve en su Artículo Primero - Declarar Improcedente el recurso de apelación (Registro N° 3937-23) interpuesto por Agapito Eleuterio Llanos Yanarico en contra de la Carta N° 137-2023-GR-PUNO/ORA de fecha 07 de marzo del 2023;

Que, el Artículo 41 de la Ley N° 27867, establece que por Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo. Se expiden en segunda y última instancia administrativa. Los Niveles de Resoluciones son: a) Ejecutiva Regional, emitida por el Presidente Regional, b) Gerencial General Regional, emitida por el Gerente General Regional, c) Gerencial Regional, emitida por los Gerentes Regionales;

Que, en ese sentido, el acto administrativo cuestionado ha sido emitido en segunda y última instancia administrativa en virtud de lo dispuesto de la delegación de facultades a los funcionarios del Gobierno Regional de Puno contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-PUNO/GR de fecha 20 de enero del 2023;

Que, el recurso de apelación se interpone contra determinadas resoluciones administrativas para su revisión por un órgano administrativo superior mediante una segunda instancia o procedimiento que permite tanto la revisión del derecho como de los hechos mediante la proposición y práctica de prueba;

Que, el recurso de apelación se interpone por única vez, por consiguiente no cabe recurso de apelación de apelación, debido a que la autoridad administrativa competente ha emitido pronunciamiento, el que ahora viene en cuestionamiento. A fin de no limitar el derecho del administrado, procedemos a calificar el citado recurso impugnatorio de apelación como recurso de reconsideración;





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 097 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 05 JUN. 2023



Que, por estos fundamentos expuestos y estando aclarada la competencia respecto del pronunciamiento sobre el fondo del asunto del recurso de apelación primigenia, es pertinente calificar el recurso de apelación como recurso de reconsideración, consiguientemente, el recurso de reconsideración deviene en improcedente; y

Estando a la Opinión Legal N° 324-2023-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR el recurso de apelación interpuesto por don Agapito Eleuterio Llanos Yanarico contenido en el escrito con registro N° 6059 de fecha 09 de mayo del 2023, como recurso de reconsideración, por el considerando sexto de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR improcedente el recurso de reconsideración (Registro N° 6059-23) interpuesto por **AGAPITO ELEUTERIO LLANOS YANARICO** en contra de la Resolución Gerencial General Regional N° 058-2023-GGR-GR-PUNO de fecha 24 de abril del 2023, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al interesado y demás órganos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

